

Resolución N° 1978

Paraná, 5 de noviembre de 1987

VISTO

La vigencia del Reglamento para Escuelas de Jornada Completa con albergue Anexo, aprobado por Resolución N° 1753 C.G.E. de fecha 14 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO;

Que la comisión designada por Resolución N° 134/86 – C.G.E. para la elaboración del Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas de Jornada Completa con Albergue Anexo, aconsejo que las mencionadas unidades escolares con mas de 35 de asistencia mediante, estén a cargo de un Director sin grado a cargo;

Que teniendo en cuenta que la tarea que debe desarrollar el director de una escuela de Jornada Completa con Albergue Anexo es ímproba, ya que abarca todos los aspectos del funcionamiento de esta clase de establecimientos, por lo que resulta conveniente liberarlo de la atención de grados con el fin de haber más eficiente su desempeño;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. Dispóngase que las escuelas diurnas comunes de Jornada Completa con Albergue Anexo, funciones con dirección sin grado a cargo.

Artículo 2. Establecer que por Direcciones de Enseñanza Primaria se creen los cargos de Maestros de Grado necesarios para efectivizar lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º. Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a Dirección de Enseñanza Primaria, Área Ajuste y Liquidaciones, Departamento contabilidad, Área de Supervisión en Enseñanza Primaria, Jurado de Concurso, Dirección de Administración, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Personal y oportunamente archivar.